



Sincelejo, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicado No:	70 001 33 33 006 2020-00080-00
Demandante:	Sandra Milena Jiménez Deorta.
Demandados:	Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
	Departamento de Sucre- Secretaria de Educación Departamental

Asunto: Auto que inadmite la demanda.

Revisados los documentos que integran la demanda y sus anexos, los cuales están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba, con el fin de decidir sobre su admisión, se observa, que la parte demandante no cumplió lo establecido en el artículo 6 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, relacionado con la carga procesal de enviar simultáneamente con la presentación de la demanda por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a la parte demandada.

Con base en lo expuesto y en el artículo 170 de la Ley 1.437 de 2011:

1.1. Se inadmite la demanda.

- 1.2. Se concede a la parte demandante el término de diez (10) días para que demuestre o haga el envío de la demanda.

Por secretaría verifíquese lo dispuesto en el numeral anterior, y déjese constancia en el expediente luego de que venza el término que se le concedió a la parte demandante para que corrija la demanda.

- 1.3. Se reconoce como apoderada judicial de la parte demandante a la Abogada Ana María Rodríguez Arrieta¹, portadora de la tarjeta profesional No. 223.593 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

¹ Consultada la base de datos del Registro Nacional de Abogados que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, se constató que el estado actual de la T.P. No. 223.593 es vigente. Información consultada el 6/07/2021 a través de la página web: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Radicado No: 70 001 33 33 006 2020-00080-00

Demandante: Sandra Milena Jiménez Deorta

Demandada: Nación- Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y
Departamento de Sucre- Secretaria de Educación Departamental

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f2fa865e030b5f63ec8924bf20dfa44e83212dd461825a7e67144e3a434c18b

5

Documento generado en 06/07/2021 12:48:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>